



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
NOTIFICACION POR AVISO**

FACATATIVA, 18 DE FEBRERO DE 2016

Señora:

NIDIA PRIETO DE LAGUNA

Secretaria Juzgado Civil Municipal de Facatativá

CALLE 22 B No. 85-26 Apto. 315 Torre 7

Edificio Girasoles

Bogotá D.C.

De manera atenta, conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que regula la notificación por aviso de los actos administrativos, **dado que usted no compareció a este juzgado a notificarse de manera personal** del contenido de la Resolución No. 003 de 9 de febrero de 2016, por medio de la cual se le abrió actuación administrativa por inasistencia al trabajo, se le hace saber:

Que por medio del presente **AVISO**, al cual se adjunta copia integral de la **Resolución No. 003 de 09 de febrero de 2016**, queda usted notificada del contenido del citado acto administrativo, actuación que se perfeccionará al día siguiente del recibo de la comunicación, la cual se remite en la fecha a través de la empresa de correos 472 a la dirección impuesta por usted en el sobre mediante el cual hizo llegar a este Juzgado la solicitud de renuncia.

Contra el presente acto proceden los recursos de que trata el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, en los términos que señala el artículo 76 ibidem, esto es, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, la cual como ya se le informó, **sucede el día siguiente del recibo de esta comunicación.**

Anexo en un folio impreso, copia de la Resolución No. 003 de 9 de febrero de 2016

Atentamente,


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

FACATATIVA, 18 DE FEBRERO DE 2016

**Señora,
NIDIA PRIETO DE LAGUNA
Secretaria Juzgado Civil Municipal de Facatativá**

NOTIFICACION POR AVISO

La suscrita Juez Civil Municipal de Facatativá

De conformidad, con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011), y una vez surtido el trámite consagrado en el artículo 68 de la norma citada, como consta en la carpeta de Hoja de Vida respectiva, dado que usted no compareció a este Juzgado a notificarse de manera personal del contenido de la Resolución No. 003 de 9 de febrero de 2016, por medio de la cual se le abrió actuación administrativa por inasistencia al trabajo, se le hace saber:

Que por medio del presente AVISO, al cual se adjunta copia integral de la Resolución No. 003 de 09 de febrero de 2016 "Por medio de la cual se inicia una actuación administrativa por inasistencia del trabajo" proferida por la suscrita Juez Civil Municipal, queda usted notificada del citado acto administrativo, actuación que se perfeccionará al finalizar el día siguiente al retiro del aviso el cual se publicará en la cartelera de acceso público del Juzgado, y en la página web de la Rama Judicial del Poder Público en el link que corresponde a este Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/12>.

Por el término de cinco (5) días, los cuales comprenden los días 18, 19, 22, 23 y 24 de Febrero del año 2016, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011).

Contra el presente acto proceden los recursos de que trata el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011), en los términos que señala el artículo 76 ibídem, esto es,

dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, la cual como ya se informó, sucede el día siguiente del retiro del aviso de la cartelera de acceso al público

FIJACIÓN: jueves 18 de febrero de 2016, siendo las ocho de la mañana (8: a.m.)


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza



DESEFIJACIÓN: 24 de febrero de 2016, siendo las cinco de la tarde (5:00p.m)







JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

RESOLUCIÓN No. 003
(9 de febrero de 2016)

Por medio de la cual se inicia una actuación administrativa por inasistencia al trabajo

La suscrita Juez Civil Municipal, en ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que contra la señora Nidia Prieto de Laguna, secretaria titular del juzgado, se adelanta investigación disciplinaria No. 371 de 2015.

Que dentro del trámite disciplinario, se profirió auto de fecha 6 de octubre de 2015, por medio del cual se dio apertura a la investigación disciplinaria y se ordenó la suspensión provisional sin remuneración de la señora Nidia Prieto de Laguna **entre el 31 de octubre de 2015 y el 31 de enero de 2016.**

Que la decisión de suspensión provisional a la secretaria titular, no fue prorrogada y en consecuencia, debía presentarse a trabajar el día lunes 1 de febrero de 2016, lo cual no ocurrió ese día, ni los días sucesivos hasta la fecha.

Que es suficiente para declarar vacante el empleo, la ausencia al trabajo, por el término de tres (3) días, no obstante, se hace necesario garantizar el debido proceso a la secretaria titular, lo cual, ha dicho la jurisprudencia del Consejo de Estado, puede cumplirse a través de un procedimiento sumario.

Que la Ley 1437 de 2011, establece la forma y términos en que se debe desarrollar una actuación administrativa, normatividad a la cual debe ajustarse el presente procedimiento.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir actuación administrativa para garantizar el ejercicio del derecho al debido proceso de la señora Nidia Prieto de Laguna.

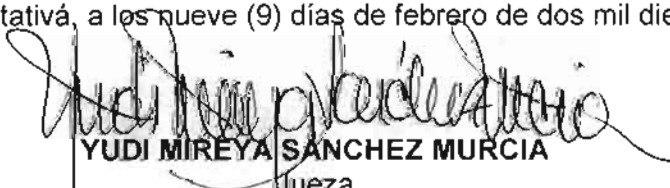
SEGUNDO: Notificar personalmente esta decisión a la señora Nidia Prieto de Laguna, en su última dirección conocida o en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 si no es posible la personal, para que dentro de los tres días siguientes a la notificación o al aviso, explique las razones de su inasistencia al empleo a partir del 1 de febrero de 2016.

TERCERO: Publicar la presente resolución en lugar visible de la cartelera de este juzgado y en el link correspondiente en la página web de la Rama Judicial, lo mismo que la notificación por aviso si es que tiene que surtirse.

CUARTO: Comunicar a la Jefatura de Talento Humano de la Dirección ejecutiva seccional de Administración judicial, sobre la iniciación de este procedimiento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Facatativá, a los nueve (9) días de febrero de dos mil dieciséis (2016).


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
CALLE 7ª. No. 2-86 PISO 2º - TELEFAX 8424893
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

FACATATIVÁ, 9 DE FEBRERO DEL 2016
OFICIO NÚMERO 0117

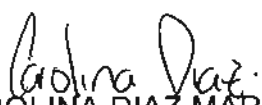
SEÑORA
NIDIA PRIETO DE LAGUNA
CALLE 22 B No. 85-26 APTO 315 TORRE 7 EDIFICIO GIRASOLES
BOGOTA D.C.

REF. CITACION

Cordial Saludo

Le comunico que mediante Resolución de fecha 9 de febrero de 2016, se inició una actuación administrativa por inasistencia del trabajo en contra suya, la cual deberá comparecer para ser notificada personalmente dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de esta citación, conforme al artículo 68 de la ley 1437 de 2011

Atentamente,


JENNI CAROLINA DIAZ MARTINEZ
SECRETARIA AD- HOC



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

RESOLUCIÓN No. 003
(9 de febrero de 2016)

Por medio de la cual se inicia una actuación administrativa por inasistencia al trabajo

La suscrita Juez Civil Municipal, en ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que contra la señora Nidia Prieto de Laguna, secretaria titular del juzgado, se adelanta investigación disciplinaria No. 371 de 2015.

Que dentro del trámite disciplinario, se profirió auto de fecha 6 de octubre de 2015, por medio del cual se dio apertura a la investigación disciplinaria y se ordenó la suspensión provisional sin remuneración de la señora Nidia Prieto de Laguna **entre el 31 de octubre de 2015 y el 31 de enero de 2016.**

Que la decisión de suspensión provisional a la secretaria titular, no fue prorrogada y en consecuencia, debía presentarse a trabajar el día lunes 1 de febrero de 2016, lo cual no ocurrió ese día, ni los días sucesivos hasta la fecha.

Que es suficiente para declarar vacante el empleo, la ausencia al trabajo, por el término de tres (3) días, no obstante, se hace necesario garantizar el debido proceso a la secretaria titular, lo cual, ha dicho la jurisprudencia del Consejo de Estado, puede cumplirse a través de un procedimiento sumario.

Que la Ley 1437 de 2011, establece la forma y términos en que se debe desarrollar una actuación administrativa, normatividad a la cual debe ajustarse el presente procedimiento.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir actuación administrativa para garantizar el ejercicio del derecho al debido proceso de la señora Nidia Prieto de Laguna.

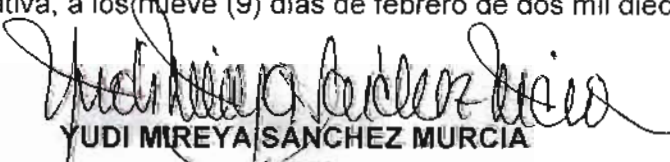
SEGUNDO: Notificar personalmente esta decisión a la señora Nidia Prieto de Laguna, en su última dirección conocida o en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 si no es posible la personal, para que dentro de los tres días siguientes a la notificación o al aviso, explique las razones de su inasistencia al empleo a partir del 1 de febrero de 2016.

TERCERO: Publicar la presente resolución en lugar visible de la cartelera de este juzgado y en el link correspondiente en la página web de la Rama Judicial, lo mismo que la notificación por aviso si es que tiene que surtirse.

CUARTO: Comunicar a la Jefatura de Talento Humano de la Dirección ejecutiva seccional de Administración judicial, sobre la iniciación de este procedimiento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Facatativá, a los nueve (9) días de febrero de dos mil dieciséis (2016).


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza



se publica en la cartelera del despacho hoy

09 FEB 2016

